



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 4211 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SAMC-SI-003-2025, QUE TIENE POR OBJETO "REMODELACION DE ESPACIOS DE CENTRO REGIONAL DE ATENCION Y REPARACION A LAS VICTIMAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS".

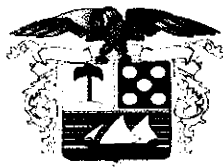
El secretario Jurídico del Departamento de Bolívar en uso de las facultades otorgadas y en especial aquellas que le confieren los artículos 209 de la Constitución Política, 12 y 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y quien se encuentra debidamente delegado por el Señor Gobernador del Departamento de Bolívar mediante Decreto No. 052 enero de 2024, y,

CONSIDERANDO:

- 1. Que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos, y para escoger contratistas, corresponde al jefe o representante de la entidad.
- 2. Que, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, los jefes o representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.
- 3. Que, el Gobernador de Bolívar mediante Decreto No. 052 de enero de 2024 delegó en el Secretario Jurídico, la competencia *"para ordenar el gasto y comprometer contractualmente al departamento de Bolívar, frente a cualquier modalidad de contratación aplicable según las disposiciones vigentes, que implique la celebración de contratos y/o convenios financiados con recursos propios de las diferentes unidades ejecutoras del nivel central de este ente territorial y de cualquier otra fuente de financiación, específicamente respecto de los procesos que guarden relación con la misión, objetivos, y funciones de aquellas. En lo referente al compromiso contractual, este se podrá atender sin limite de cuantía por parte del funcionario delegatario según este artículo."*
- 4. Que, el Departamento de Bolívar a través de la Secretaría de Infraestructura estableció la necesidad de adelantar el proceso de selección de contratista por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA** cuyo objeto es **REMODELACION DE ESPACIOS DE CENTRO REGIONAL DE ATENCION Y REPARACION A LAS VICTIMAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**, para lo cual elaboró los pliegos de condiciones, estudios previos y demás documentos.
- 5. Que, la modalidad de selección que corresponde a la presente contratación es de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA** de conformidad con la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.
- 6. Que, la convocatoria del presente proceso de selección, no se debe limitar a la participación de MIPYMES teniendo en cuenta que no fueron radicadas solicitudes de limitación MIPYMES por lo tanto no se cumplieron los requisitos establecidos en el decreto 1082 de 2015.
- 7. Que, el valor estimado de la presente contratación será la suma de **MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS DE PESOS M/CTE (1.416.547.762)** valor que incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato e impuestos.
- 8. Que, para efectos de respaldar presupuestalmente la presente contratación, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 869 del 11 de agosto de 2025, por valor de **M/CTE (225.000.000)**
- 9. Que, para efectos de respaldar presupuestalmente la presente contratación, se expidió la ordenanza No. 402 del 21 de agosto de 2025, mediante la cual se autorizó al Gobernador de Bolívar para comprometer vigencias futuras excepcionales, destinadas a financiar proyectos de inversión del plan de desarrollo "Bolívar me enamora 2024-2027". En virtud de esa ordenanza se comprometió lo siguiente:

Nº	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	RPN	VALOR TOTAL DEL PROYECTO Y/ CONTRATO (En Pesos)	APROPRIACIÓN VIGENCIA 2025	VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS (Valor en pesos)	
				(En Pesos)	2025	2027

411



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 4211 DEL 43 DE OCTUBRE DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SAMC-SI-003-2025, QUE TIENE POR OBJETO “REMODELACION DE ESPACIOS DE CENTRO REGIONAL DE ATENCION Y REPARACION A LAS VICTIMAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”.

7	Remodelación de espacios de centro regional de atención y reparación a las víctimas en el Distrito de Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar	202500000030801	\$ 1.500.000.000,00	\$ 225.000.000,00	\$ 1.275.000.000,00	
				FUENTE:	FUENTE:	
				FONPET 2025 (Reorientación)	ICLD	
				FUENTE:	FUENTE:	
				FONPET 2025 (Reorientación)	ICLD	

10. Que, el plazo del contrato será de **TRES (3) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
11. Que, las comunicaciones serán recibidas a través de la plataforma SECOP II siguiendo los protocolos establecidos de dicho portal web y el pliego de condiciones. Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en el pliego de condiciones definitivo.
12. Que, una vez publicados el proyecto de pliegos de condiciones, la Entidad recibió observaciones y solicitudes de proponentes, las cuales se contestaron de fondo y se publican, con sus respectivas respuestas, junto con el presente acto administrativo.
13. Que, podrán participar, en el presente proceso las personas naturales y jurídicas, individualmente, en consorcio, o en unión temporal, que no se encuentren inmersas dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8o de la Ley 80 de 1993. Habrá lugar a lo dispuesto en el artículo 9o de la precitada Ley sobre inhabilidades e incompatibilidades sobrevivientes si fuere el caso. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga de un proponente de este proceso, se entenderá que renuncia a la participación en el presente proceso y a los derechos surgidos de la misma, rigiéndose de igual manera los miembros de Consorcios y Uniones Temporales. Las calidades y demás requisitos exigidos a los oferentes en el Pliego de Condiciones, deben acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad y/o autoridad competente, conforme a la Ley colombiana.
14. Que, el Departamento de Bolívar, convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social en las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual del presente proceso, para lo cual podrán consultar la página www.colombiacompra.gov.co y en la página de la entidad, y en consecuencia acudir ante la entidad para ejercer los derechos y facultades que la Constitución y la Ley le atribuyen y acceder a toda la información del presente proceso, con excepción de aquella correspondiente a las propuestas o los proponentes que tengan carácter legal de reserva y el mismo haya sido invocado por el interesado.
15. Que la Secretaría Jurídica, ha establecido el cronograma del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA de acuerdo al anexo del cronograma publicado, así como el cronograma del proceso establecido en el SECOP II, cuyos términos son perentorios, razón por la cual toda actuación que se surta fuera de los límites establecidos serán tenidos como no presentadas para efectos del proceso de selección y generará ineficacia jurídica frente al mismo, es decir, no serán tenidos en cuenta por parte del Departamento de Bolívar.

Por ello, la entidad convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que ejecutan el programa, proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos, de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Secretaría Jurídica del Departamento de Bolívar, en uso de sus facultades legales,



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 4211 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SAMC-SI-003-2025, QUE TIENE POR OBJETO "REMODELACION DE ESPACIOS DE CENTRO REGIONAL DE ATENCION Y REPARACION A LAS VICTIMAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la APERTURA de la SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SAMC-SI-003-2025, cuyo objeto es "REMODELACION DE ESPACIOS DE CENTRO REGIONAL DE ATENCION Y REPARACION A LAS VICTIMAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS".

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudios previos y los pliegos de condiciones definitivos, se podrán consultar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP– <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacionpublica> garantizando así la publicidad y transparencia del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: El valor estimado de la presente contratación será la suma amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 869 del 11 de agosto de 2025 y en la ordenanza No. 402 del 21 de agosto de 2025, mediante la cual se autorizó al Gobernador de Bolívar para comprometer vigencias futuras.

ARTÍCULO CUARTO: Integrar el Comité Evaluador de las propuestas que se presenten dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía en referencia con funcionarios y asesores según el área de conocimiento de estos, funciones y/o Profesiones, así:

- **COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO:**

Asesor externo adscrito a la Dirección de Contratación de la Gobernación de Bolívar.

- **COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO:**

Asesor externo adscrito a la Dirección de Contratación de la Gobernación de Bolívar.

- **COMITÉ EVALUADOR FINANCIERO:**

Asesor externo adscrito a la Dirección de Contratación de la Gobernación de Bolívar.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación de los Pliegos de Condiciones Definitivos en Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacionpublica>, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas para que participen en la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía y ejerzan los derechos que les asiste.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL ERNESTO MONTES COSTA
Secretario Jurídico del Departamento de Bolívar

RICARDO JOSÉ POSAD AMEOLA
Director de Contratación

Proyecto: JOAQUIN ANTONIO RIOS AYOLA
Asesor Externo